

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI****AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 170
RADICACIÓN: 76001 40 03 016 2016 00697 01**

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia del poder conferido dentro de este proceso por la demandada CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S., a la Dra. MARÍA MERCEDES LENIS BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.107.062.011 de Cali y Tarjeta Profesional n.º 221.982 del Consejo Superior de la Judicatura .

SEGUNDO. HÁGASE saber al citado profesional que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de la notificación por estado de este auto.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.107.067.265 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional n.º 368.674 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S., en los términos del poder a él conferido.

CUARTO. Notificado lo anterior, REGRÉSESE el expediente a Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JAC

NOTIFICACIÓN:
En estado No. 082 de hoy, notifiqué el presente auto.
Santiago de Cali, Lunes, 6 de junio de 2022
La Secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas